

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA GENERANDO CULTURA DE ACOGIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

Santiago de Compostela, *(en la fecha de la firma digital)*

**REUNIDOS**

De una parte, (.....), conselleira de Política Social y Juventud, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social y Juventud, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, de su nombramiento, el Decreto 59/2023, de 14 de junio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 79/2023, de 22 de junio, por lo que se fijó la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por lo que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* por Resolución de 8 de abril de 1991.

Y de otra, (.....), con NIF (.....), presidenta de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" (NIF (.....)), con domicilio social en la calle (.....) actuando en calidad de representante de la entidad en virtud del acuerdo de su nombramiento y de la modificación de la composición de la Xunta Directiva adoptado por la Asamblea General de la asociación el 25/01/2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo del dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar y más el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

**Segundo.** La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que las personas menores deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**Tercero.** La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero. En virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

**Cuarto.** La Consellería de Política Social y Juventud tiene asumida según el artículo 14. 1. b) del Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuizamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por lo que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

**Quinto.** El acogimiento familiar puede definirse como aquel recurso de protección temporal y revogable, orientado al cuidado de menores que se encuentran privados, aunque sea circunstancialmente, de una idónea atención y que consiste en confiar el cuidado de un niño o adolescente a una persona o familia que reúna las condiciones personales, educativas y materiales necesarias para proporcionarle una vida familiar.

Es un recurso de protección que implica la separación del menor de sus progenitores/tutores y la asunción de sus cuidados por una persona o familia distinta, con vínculos de parentesco como familia extensa o sin ellos como familia ajena.

Todos los menores en acogimiento familiar estarán bajo una medida de protección de tutela o guardia, adoptada por la Jefatura territorial de la Consellería de Política Social y Juventud o por el juez, conforme lo establecido en el Código Civil y en la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.

Las situaciones que pueden dar origen a un acogimiento familiar son:

- Menores declarados en desamparo. La Xunta de Galicia a través de la Consellería de Política Social y Juventud asume la tutela y delega la guardia del niño o adolescente en la familia acogedora.
- Menores en guardia administrativa o judicial, la solicitud de sus padres o tutores cuando por circunstancias graves no puedan cuidarlos (y así lo estime la Entidad Pública) o porque así lo determine el juez. La Administración asume la guardia del menor y la delega en la familia acogedora.

A través de la medida de acogimiento familiar, se ejerce la guardia del menor por la persona o núcleo familiar acogedor, teniendo el deber de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

La Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 reconoce en su preámbulo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

La modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia llevada a cabo por el

legislador estatal en el año 2015, ponen especial énfasis en la regulación del acogimiento familiar con el fundamento de que el menor necesita un ambiente familiar para un adecuado desarrollo de su personalidad, y establece la prioridad sobre el acogimiento residencial para cualquier menor y especialmente para los menores de 6 años. Asimismo se determina que no se puede acordar el acogimiento residencial para menores de 3 años, excepto supuestos de imposibilidad de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando este no convenga a su interés.

Todo lo anterior determina la necesidad de contar con familias dispuestas a asumir el reto que supone el acogimiento familiar y el deber de las Entidades Públicas de fomentar la difusión, promoción y formación en relación con este recurso de protección.

**Sexto.** La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por sus estatutos y por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación es además normativa aplicable. Está inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 202/023977-1º, asimismo está reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E7138.

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", viene desarrollando labores de formación y difusión en el ámbito del acogimiento familiar a través del "Programa Generando Cultura de Acogimiento", de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La ejecución material del programa de la entidad cuyas actuaciones se describen en la cláusula primera, tercera y en el anexo II de este convenio se materializa con el fomento a través de la concesión directa de una subvención pública con la firma de un convenio de colaboración a favor de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", la cual está especializada en el ámbito de la infancia, con un trabajo orientado a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia acercando a las familias acogedoras y a los profesionales del ámbito social a la realidad del acogimiento de Galicia, así como promocionar espacios de reflexión entorno al acogimiento familiar.

Por otra parte, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" acerca el valor añadido de cofinanciar el desarrollo del programa con fondos aportados por otras administraciones públicas, privadas y también con fondos propios de la entidad.

Los fines de interés general de la Asociación, según sus estatutos, son:

1. Proteger a la infancia en Galicia.
2. Representar a las familias acogedoras, tanto familia extensa (esto es, cuando existen vínculos de parentesco entre la familia acogedora y el/la niño/a o adolescente: abuelos, tíos, hermanos...) o bien en familias ajenas (cuando no existe parentesco).
3. Fomentar el acogimiento familiar en Galicia, y favorecer la desinstitucionalización de las personas menores de edad del sistema de protección, y de las personas menores de edad no acompañadas.
4. Ayudar a las familias acogedoras, niños/as y jóvenes acogidos/as, en su proceso de acogimiento.
5. Generar espacios de encuentro y de compartir experiencias para las familias acogedoras.
6. Divulgar y sensibilizar a la población en materia de medidas de protección de menores.
7. Formar y facilitar la formación reglada o no, para las familias acogedoras, y menores o jóvenes acogidos/as, tanto en familias como en centros residenciales.
8. Promover la formación específica para profesionales: de los servicios sociales de las

Administraciones; Autonómica, Provinciales, locales, así como otros agentes involucrados en la intervención con menores, familias biológicas, acogedoras, etc.

9. Promover el autoempleo, búsqueda de empleo activa y específica para jóvenes que estuvieron, o están en el sistema de protección. Y/o familias biológicas.
10. Generar y potenciar la utilización de espacios comunes de ocio/aprendizaje con las familias de origen y biológicas, en los casos en los que sea recomendable.
11. Articular y proponer redes e infraestructuras externas dedicadas a facilitar el desarrollo de las visitas y relaciones con las familias de origen.
12. Promover la conciliación del ámbito familiar con la vida profesional y la participación social y política, de forma que se alcance una verdadera igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
13. Investigar y colaborar con la investigación desde la perspectiva de género, con relación a la situación actual de las personas menores, y jóvenes que están o estuvieron en el sistema de protección en Galicia, o sí es el caso, en España.
14. Participar y trabajar con la Administración para procurar nuevos modelos que unifiquen criterios, en materia de acogimiento, en las cuatro provincias Gallegas.
15. Publicar y facilitar documentación y resultados de interés a otras Administraciones, Autonómicas, Provinciales o locales.
16. Promover una conciencia social positiva y de respeto al derecho fundamental de las personas menores de edad a crecer en familia.
17. Conseguir el interés superior de las personas menores de edad, siempre.
18. Fomentar y facilitar el reciclaje y reutilización de materiales de puericultura, ropa, material escolar, etc.

Del mismo modo, de acuerdo con sus estatutos, la asociación, para la consecución de sus fines, y a mero título enunciativo y no restrictivo, puede realizar las siguientes actividades:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas, y con las instituciones que se dedican a la protección de menores, aportando experiencias, tiempo, dedicación y profesionales, teniendo en cuenta siempre el interés superior de la persona menor de edad.
- b) Crear Puntos de atención, información, asesoramiento y acompañamiento para las familias acogedoras.
- c) Crear una red de colaboradores, voluntarios y socios, contando también con el personal contratado que se estime necesario para la consecución de los fines, anteriormente descritos.
- d) Promover actividades culturales como Cine Forum, Teatro Social, expresión corporal, ciclos de música, debates, etc. Haciendo posible la sensibilización por parte de la sociedad en los temas de interés y facilitando la participación ciudadana.
- e) Convocar con frecuencia grupos de trabajo o terapéuticos, charlas formativas e informativas, seminarios, etc., tanto para usuarios, personal, miembros de la Asociación, como para cualquier persona interesada en las temáticas que se propongan.
- f) Cualquier actividad que de forma lícita permita conseguir fondos para la intervención directa con los usuarios, el mantenimiento y funcionamiento de la asociación.
- g) Mediar con Instituciones de ámbito Público o Privado, en situaciones de denuncia Social, o

para la consecución de objetivos comunes en beneficio de las personas menores de edad, sus familias biológicas y las familias acogedoras.

- h) Elaborar proyectos destinados a dar alternativas reales como métodos de conciliación, efectiva, comunicaciones intergeneracionales, espacios comunes, actividades simultáneas, etc.
- i) Establecer convenios con Entidades Sociales, Administraciones públicas o privadas, con empresas, o cooperativas, que sean de interés para la consecución de los fines anteriormente expuestos.
- j) Establecer convenios con universidades o entidades dedicadas a la investigación en el ámbito Científico Social, tanto para investigar como para poner en práctica los resultados de dichas investigaciones.
- k) Cualquier otra actividad que se proponga para conseguir el interés superior de las personas menores de edad.

**Séptimo.** Que la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social y Juventud considera prioritario potenciar el acogimiento familiar de menores y está interesada en fomentar a través de la concesión directa de una subvención pública la ejecución del "Programa Generando Cultura de Acogimiento" de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", fomentar la figura del acogimiento familiar y así, garantizar el derecho del/la menor a vivir en una familia, por ser el medio óptimo para su desarrollo.

La Consellería de Política Social y Juventud considera de especial importancia favorecer a programas como el que se describe, a través del cual la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" aporta un punto de vista único para desarrollar la actividad del programa, puesto que enfoca su trabajo desde la perspectiva de familias acogedoras que pueden transmitir en primera persona la experiencia característica de este proceso.

Se considera por lo tanto idónea a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" por su experiencia en el ámbito de la formación, asesoramiento y atención a las familias en proceso de acogimiento y familias acogedoras, contando además con recursos humanos y estructura suficiente para desarrollar las actividades propias del programa.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el programa financiado tiene por objeto el desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

Esta entidad tiene acreditado, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Consellería de Política Social y Juventud considera idóneo el impulso del Programa "Generando Cultura de Acogimiento" en el año 2023, de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO".

**Octavo.** La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), según el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por lo que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real



decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por lo que se modifican los Reglamentos (UE) n.º.1296/2013, (UE) n.º. 1301/2013, (UE) n.º. 1303/2013, (UE) n.º. 1304/2013, (UE) n.º. 1309/2013, (UE) n.º. 1316/2013, (UE) n.º. 223/2014 y (UE) n.º. 283/2014 y la Decisión n.º. 541/2014/UE y por lo que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º. 966/2012 (Reglamento Financiero).

**Noveno.** La concesión directa de la subvención a través del convenio está amparada por el dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto encaja en la línea de inversión I2 del proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", segundo el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, firmado el 27 de agosto de 2021 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 230 del 25/09/2021, por Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). En el citado proyecto n.º 7 se incluyen actuaciones de promoción y fomento del acogimiento familiar a través de campañas de difusión del acogimiento dirigidas directamente a las potenciales familias acogedoras, a través de otras familias que ya tengan experiencia en este recurso, para favorecer el contacto directo y el intercambio real de experiencias que fomenten nuevas participaciones. El hito/objetivo de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021, Comisión Europea COM(2021) 322, a lo que contribuye es el Hito 325 (Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida", cuyo plazo de cumplimiento previsto es el 4º trimestre de 2023.

En virtud del expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención pública de la Consellería de Política Social y Juventud para la financiación a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia del "Programa Generando Cultura de Acogimiento" del que es titular dicha entidad, mediante el cuál se facilita el adecuado desarrollo de la persona menor acogida mediante la orientación, el asesoramiento, acompañamiento y apoyo especializado a las familias acogedoras y/o las personas menores.

La financiación de la Consellería de Política Social y Juventud al dicho programa se realizará a

través de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) procedentes de fondos europeos según convenio firmado al efecto entre la entonces Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 firmado el 27/08/2021, BOE/BOE nº 230 del 25/09/2021.

## **SEGUNDA. Destinatarios del programa a subvencionar**

Son destinatarias del programa las familias acogedoras y biológicas de niños, niñas o adolescentes en situación de desamparo o riesgo social. También serán destinatarias las personas profesionales y estudiantes que participen en las actividades de formación organizadas en el marco de este programa, así como las corporaciones municipales en lo que respecta a las actividades de difusión.

## **TERCERA. Objetivos y contenido del programa a subvencionar**

1. El objetivo del programa de la asociación es acercar a la sociedad la realidad de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección y tratar con las familias acogedoras o potencialmente acogedoras para ofrecer la preparación, la orientación, el acompañamiento y el apoyo para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de los menores acogidos.

Como objetivos específicos se establecen:

- a) Generar conciencia de cultura de acogimiento en las cuatro Provincias de Galicia, acercar la realidad de niñas, niños y adolescentes que no pueden estar con sus familias, y viven más o menos tiempo, dependiendo del caso, en instituciones residenciales. También la realidad de sus familias y de las familias acogedoras.
- b) Capacitar las personas participantes de toda la Comunidad Autónoma, a través del aprendizaje en materia de acogimiento familiar, a fin de que se puedan manejar de manera independiente y autónoma, aumenten su participación social y amplíen sus expectativas personales y/o laborales.
- c) Favorecer que el espacio de relaciones humanas derivadas de las actividades objeto del programa genere interés en materia de protección de menores y disipe dudas y miedos con respecto del acogimiento familiar.
- d) Crear actitudes favorables hacia la valoración, formación, capacitación e idoneidad, que imparten otras entidades relacionadas con el acogimiento familiar.
- e) Ayudar a las familias acogedoras de toda Galicia a prevenir y tratar las dificultades derivadas del acogimiento familiar, con una perspectiva de género, y en una postura entre iguales, intentando conseguir mayor corresponsabilidad dentro y fuera del núcleo de convivencia familiar, facilitando las gestiones burocráticas o de cualquier índole, desde la atención de un equipo profesional interdisciplinar.

2. Para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Atención telefónica, electrónica y presencial a las familias en proceso de acogimiento y a las familias acogedoras con el fin de dar orientación y asesoramiento desde una perspectiva horizontal entre iguales, con la experiencia en primera persona como familias acogedoras.
- b) Creación de grupos de apoyo, escuelas de madres y padres y talleres específicos con la

presencia de familias con experiencia en el acogimiento y profesionales especializados para dotar las familias de recursos y habilidad imprescindibles para la integración social del menor y su vinculación familiar en la múltiple visión de familia acogedora-familia biológica, o, en su caso, familia adoptiva.

3. Las actuaciones a desarrollar se distribuirán en 3 proyectos:

- Espallando semente: en el que se encuadran todas las actuaciones de difusión de la medida de acogimiento familiar.
- Acougo Orballo: con formación circular en cualquiera en las etapas en las que se encuentre la persona o familia destinataria.
- Acougo Colleita: medidas de acompañamiento y mediación con las familias acogedoras.
- Acciones complementarias

El detalle correspondiente a las actividades indicadas anteriormente se refleja en el anexo II Programa Xerando Cultura do Acollemento.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO"**

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social y Juventud a través de la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.
- b) Asimismo, se sujetará al dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de los deberes del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- d) Justificar ante el órgano concediente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concediente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicarle al órgano concediente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por lo que se establece el MRR es preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años a partir del pago del saldo.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social y Juventud", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero. Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- k) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- l) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- m) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.
- n) La ejecución del MRR exige el compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respeto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento 2019/2088 de taxonomía de la UE.

De acuerdo con dicho compromiso, el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva

2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- o) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el programa, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.
- p) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés del/la menor sobre cualquier otro.
- q) La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. La realización de las actuaciones a subvencionar que forman parte del programa de la entidad se ajustarán a:

- a) Realizar todas las actividades de difusión, formación y acompañamiento descritas en la cláusula tercera, desde la posición especializada que le da la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" a su perspectiva de asociación de familias acogedoras.
- b) Adaptar el desarrollo de las actividades a cada situación que se presente con los medios técnicos y tecnológicos precisos para el desarrollo presencial y no presencial del programa.
- c) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés de la persona menor sobre cualquier otro.
- d) Llevar a cabo a evaluación de resultado tras la finalización del programa o, en todo caso, transcurrido un año desde su puesta en marcha.
- e) Elaborar, dentro del mes siguiente a la finalización del programa, una memoria en la que se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: actividades realizadas, recursos empleados, datos estadísticos, valoración global y propuestas de mejora.
- f) Desarrollar las actividades necesarias para la formación del personal encargado de la ejecución del programa.
- g) Asegurarse del mantenimiento del control de calidad en todas las fases de ejecución del programa.
- h) No percibir remuneración ninguna por parte de las personas usuarias del programa.

#### QUINTA.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Para el desarrollo del programa la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" dispondrá de personal especializado en este área de actuación.

El personal que la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" ponga a disposición de

este programa en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social y Juventud, debiendo ser la citada entidad la que imparta las oportunas órdenes a sus trabajadores y la que ostente respeto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, deberes, riesgos y responsabilidad inherentes a su condición de empleador.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social y Juventud, por lo que no se le podrá exigir a esta, responsabilidad ninguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

## SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Los gastos totales derivados de la ejecución del presente programa cuentan con una cuantía global de 122.718,72 €. La Consellería de Política Social y Juventud contribuirá a la financiación del presente programa que se subvenciona a través del convenio con una cuantía de ciento quince mil ciento sesenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (115.168,72 €) con cargo a fondos procedentes del MRR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según el Convenio firmado al efecto con fecha del 20/08/2021 entre la Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.312B.481.00 en la que existe crédito idóneo y suficiente para este fin.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad conveniente.

Asimismo, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" se compromete a acercar la cantidad de siete mil quinientos cincuenta euros (7.550,00 €) procedentes de fondos propios de la entidad y/o de subvenciones recibidas por esta.

Dichas cantidades se destinarán a soportar los gastos que aparecen desglosados en el mencionado anexo I. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total acercada por cada una de las partes en el convenio no varíe.

2. El pago de la subvención se realizará a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de la siguiente manera:

- a) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 92.134,98 € (80% de la cantidad subvencionada), de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 24.116,87 € (80% de los 18.000 primeros euros más el 10% de los 97.168,72 € restantes), será satisfecha en el momento en el que se firme el convenio a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" con el objeto de que se puedan cubrir costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) de dicho Decreto.

2º. Hasta 68.018,10 € se pagarán a medida que se justifique la actividad descrita en el programa a subvencionar a través de este convenio.

- b) La cantidad de 23.033,74 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

3. La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad al previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La tal efecto a Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" debe presentar:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

- 1º. Justificación del gasto.
- 2º. Actividades realizadas.
- 3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.
- 4º. Valoración global.
- 5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el ordinal 1º, excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar cada una de las entidades beneficiarias cuando el importe del gasto de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o gastos anteriores a la firma del convenio que se tengan realizados dentro del período que abarca este.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, si es el caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.

- Recibos de salarios
- Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y el documento de 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados
- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190)

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedica el total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto si no se encuentra diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se acercará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En el caso de sustitución del trabajador titular se subvencionarán los costes que ocasiona el trabajador que sustituye al trabajador titular.
- En caso de que no se sustituya el trabajador titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad (excepto la liquidación de las pagadas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.)

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social y Juventud podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia *Estatal de la Administración Tributaria*.
- Certificado sobre el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" la presentación de los documentos correspondientes.

5. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 , y deberá presentarse en la Consellería de Política Social y Juventud con



fecha límite 23 de diciembre de 2023 .

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos los costes salariales de 2023 , que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de 2023 , con fecha límite de presentación de 15 de febrero de 2024 .

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

### **SÉPTIMA.- FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este concierto, podrá poner dichos hechos en conocimiento a través de la web de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, así como del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado, por medios electrónicos a través de los canales habilitados al efecto:

- <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

-<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ERES/Paginas/denan.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril , del citado servicio.

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este concierto las medidas contempladas en el Plan Específico de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social, que fue firmado el 12 de enero de 2022.

-[https://transparencia.junta.gal/c/document\\_library/get\\_file?folderId=1792070&name=DLFE-47388.pdf](https://transparencia.junta.gal/c/document_library/get_file?folderId=1792070&name=DLFE-47388.pdf)

### **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar el beneficiario de la subvención.

Queda prohibida la doble financiación (artículo 188 del el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por lo que se modifican los Reglamentos (UE) nº.1296/2013, (UE) nº. 1301/2013, (UE) nº. 1303/2013, (UE) nº. 1304/2013, (UE) nº. 1309/2013, (UE) nº. 1316/2013, (UE) nº. 223/2014 y (UE) nº. 283/2014 y la Decisión nº. 541/2014/UE y por lo que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº. 966/2012 (Reglamento Financiero). Las reformas y los proyectos de inversión

financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR).

## NOVENA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

2. Los datos personales y los consentimientos de las personas interesadas recaudados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social y Juventud, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

3. El tratamiento de los datos en el procedimiento de concesión de la subvención se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en las cláusulas del convenio y en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

4. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la ejecución del dicho convenio o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, la publicidad de los datos identificativos de las personas interesadas, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, estará sujeta al cumplimiento de la normativa de transparencia, de subvenciones con las limitaciones que al efecto procedan, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como Diarios Oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

5. Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento según se especifica en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. Contacto con el/la delegado/la de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

6. La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.



7. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

8. La entidad le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa.

### **DÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social y Juventud y dos representantes de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica.

La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica, designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

### **DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del programa descritas en el presente convenio que realizara la entidad desde lo 1 de enero de 2023 también podrán ser subvencionadas al amparo de este convenio.

### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión o dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

### **DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS**

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto

887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con respecto a la financiación con fondos europeos se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Segundo establece el artículo 22.2.y) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por lo que se establece el MRR, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercitar la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social y Juventud poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

#### **DECIMOCUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.

- b) Por la aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , procediendo, si fuera el caso, al reintegro total el parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social y Juventud, podrá exigir el reintegro de las cantidades entregadas. Igualmente, de conformidad con el dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará al establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre .

## DECIMOQUINTA. COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena del Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia firmado el 27 de agosto de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con el establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con el establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero , y conforme al establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.



Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

POR LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA  
SOCIAL Y JUVENTUD,

POR LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS  
DE ACOGIDA "ACOUGO",

La conselleira

(.....)

La presidenta

(.....)

**ANEXO I**
**Cuadro económico**

| <b>DESGLOSE DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO"</b>          |                                        |                                           |                     |                                                         |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Concepto</b>                                                                                                                                          | <b>Coste mes con actividad virtual</b> | <b>Coste mes con actividad presencial</b> | <b>Total</b>        | <b>Asociación Gallega de Familias de Acogida ACOUGO</b> | <b>Xunta de Galicia</b> |
| <i>Gastos de personal de coordinación del programa</i>                                                                                                   | 397,37 €                               | 1.192,12 €                                | 19.074,00 €         | 1.550,00 €                                              | 17.524,00 €             |
| <i>Dietas/desplazamientos</i>                                                                                                                            |                                        | 650,00 €                                  | 7.800,00 €          |                                                         | 7.800,00 €              |
| <i>Actividades, conferencias, talleres...</i>                                                                                                            |                                        | 200,00 €                                  | 2.400,00 €          |                                                         | 2.400,00 €              |
| <i>Gastos de personal, Servicio de apoyo y acompañamiento</i>                                                                                            | 1.643,01 €                             | 4.929,05 €                                | 78.864,72 €         | 6.000,00 €                                              | 72.864,72 €             |
| <i>Comunicaciones y gastos informáticos (Gastos de diseño gráfico del programa y difusión en redes del mismo, dominio web... derivados del programa)</i> |                                        | 790,00 €                                  | 9.480,00 €          |                                                         | 9.480,00 €              |
| <i>Gastos de administración y gestión, (seguros de rc. Seguros de formación y seguros de locales... derivados del programa)</i>                          |                                        | 125,00 €                                  | 1.500,00 €          |                                                         | 1.500,00 €              |
| <i>Otros gastos, (gestoría y gastos de contabilidad externa, derivados del programa)</i>                                                                 |                                        | 300,00 €                                  | 3.600,00 €          |                                                         | 3.600,00 €              |
| <b>Total</b>                                                                                                                                             |                                        |                                           | <b>122.718,72 €</b> | <b>7.550,00 €</b>                                       | <b>115.168,72 €</b>     |



## ANEXO II. PROGRAMA

Descripción de las actuaciones a desarrollar.

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Es de especial relevancia marcar la necesidad de la puesta en marcha de este programa con estos proyectos en toda la Comunidad Autónoma, haciendo especial mención e incidir más en las zonas de Galicia donde se necesita trabajar más para que resulten beneficiados más niños, niñas y adolescentes institucionalizados, por no existir familias acogedoras o ser insuficientes.

Para poder abarcar todo el territorio gallego y teniendo en cuenta la temporalidad disponible el primer paso va a ser dividir Galicia por comarcas, y estas serán las unidades de intervención por parte de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO".

Con los datos estadísticos proporcionados por la Administración Autonómica, se van a extraer aquellas comarcas por las que se debe comenzar y continuar, en función de las necesidades actuales. Eligiendo las comarcas por provincia por orden de prioridad.

### DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROGRAMA

#### 1. Descripción de la Actuación 1.\_ DIFUSIÓN: "ACOUGO, ESPALLANDO SEMENTE"

Las pautas generales de la actuación vendrán diseñadas por los siguientes puntos:

- Diseñar e imprimir todo el material del programa.
- Continuar con los contactos de todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. Con los nuevos ayuntamientos, se tendrá un primer acercamiento en el que se hará la explicación de la Asociación con el fin de buscar la implicación y estudiar las particularidades de su población y diseñar, el más ajustado posible, una difusión concreta del programa de acogimiento familiar. Se continuará asimismo, trabajando con el resto de los ayuntamientos a los que se les propondrán nuevas actividades: charlas informativas dirigidas a la ciudadanía del ayuntamiento, actividades lúdicas y culturales... actividades de sensibilización y visibilización que permitan acercarnos a los vecinos y vecinas de diferentes edades, y continuar a sensibilizar sobre el Sistema de Protección de Menores y concretamente del acogimiento familiar.
- La medida del acogimiento familiar será difundida a través de distintos medios de comunicación, de diferentes materiales escritos y audiovisuales y en cualquier lugar en el que se nos demande la participación. (A las actividades en los distintos ayuntamientos se les dará publicidad específica indicando el/los día/s y horario de estas).
- Se establecerá la continuidad y la posibilidad de pasar a una segunda fase, de formación de la ciudadanía, después de la valoración de las actividades de difusión. En muchos de los ayuntamientos se realizarán paralelamente las dos fases ya que la difusión no se agota.
- Promover el voluntariado de las personas más implicadas en la fase de difusión para que colaboren en actividades con niños o niñas en acogimiento residencial. El voluntariado es una fase inicial del proceso paulatino de conformar figuras familiares de referencia para los niños o niñas que aún no pudieron acceder al acogimiento familiar.

## **2. Descripción de la Actuación 2.\_ Formación: "ACOUGO, ORBALLO"**

Como una continuidad y con la intención de hacer una formación circular en cualquiera de las etapas en las que se encuentren las personas destinatarias de la misma tras la difusión, se pasará a una fase de formación, que pretende acercar conceptos y situación básicas derivadas del acogimiento familiar. Se diseñará en función de las dudas e inquietudes de las personas destinatarias de la formación y ahondará un poco más en el programa del acogimiento familiar. La propuesta es la siguiente:

Formación de las propias familias acogedoras y de origen que, juntándose con alguna temática de interés, podamos acercar comarcalmente, para facilitar espacios de compartir experiencias derivadas de acogimientos pasados o presentes, con la intención de interactuar y, tornar en positivas las experiencias, incluso fomentar la participación en sesiones de formación, de otro nivel, como testimonios reales.

Información solicitada para personal técnico de las diferentes administraciones, de equipos profesionales del ámbito social y educativo, y de alumnado de centros educativos (de todas las edades desde la etapa infantil hasta la universitaria), que sirva a su vez como acción de difusión del acogimiento familiar.

La acción formativa que se solicita tendrá una duración máxima de 15h y se estructurará por bloques, con tiempo y contenido no definitivo, en cuanto que irá en función de las propuestas o necesidad de cada grupo. Adaptando niveles, dentro de las áreas de interés y disponibilidad de las personas destinatarias.

A mayores de la formación específica se programará un módulo transversal que versará sobre la igualdad de género, y que contará con el contenido adaptado a las necesidades anteriormente dispuestas.

A continuación se presenta el programa de la acción formativa:

### **PROYECTO FORMATIVO**

#### **Formación sobre acogimiento familiar ACOUGO, "COSECHA".**

TOTAL DE MÓDULOS: 3

Objetivos generales:

- Identificar situaciones que se pueden dar en las familias de origen y trabajar la empatía.
- Conocer el sistema de Protección de Menores en España, sensibilizar a la ciudadanía sobre las necesidades de los niños, niñas y adolescentes del sistema de Protección, las familias biológicas y familias acogedoras de Galicia.

Objetivos específicos:

- Conocer la estructura básica del Sistema de Protección de Menores en España y Galicia.
- Reconocer el abanico de supuestos que se pueden dar en la retirada o abandono voluntaria de menores..
- Comprender la importancia, casi sin excepciones, del vínculo del niño, niña o adolescente con la familia de origen/biológico.
- Conocer la terminología básica en materia de Protección: Acogimiento residencial y

familiar en ajena o extensa, tipos de acogimiento...

- Diferenciar a ojos vistas las medidas de protección: acogimiento y adopción.
- Sensibilizar a la sociedad en materia de protección de menores.
- Lograr incrementar el interés de las personas o familias en participar en actividades relacionadas con el acogimiento familiar.

## **MÓDULO I Primero acercamiento al sistema de Protección NIVEL INICIAL**

Unidad 1: Nos presentamos; trabajando juntos/as por el bien de los niños, niñas y adolescentes.

Unidad 2: Terminología básica en materia de Protección. Administraciones y entidades implicadas. Medidas de protección Adopción y Acogimiento. Principales diferencias.

Unidad 3: Acogimiento residencial y familiar en ajena o extensa, tipos de acogimiento.

Acercamiento a casos prácticos. Dinámica de evaluación para valoración de paso a módulo II. Reparto y recogida de cuestiones, dudas y reflexiones en materia de ACOGIMIENTO.

## **MÓDULO II Profundizando NIVEL INTERMEDIO**

Unidad 1: Respondiendo a las dudas del módulo anterior. Resumen del Módulo I.

Unidad 2: Necesidades de la infancia, adolescencia y del sistema de protección.

Unidad 3: Necesidades de las familias acogedoras.

## **MÓDULO III Especializando NIVEL AVANZADO**

Unidad 1.- Detalle de la Normativa internacional, Nacional y Autonómica en materia de menores en protección.

Unidad 2.- Presentación de nuevos modelos de intervención.

Unidad 3.- Problemáticas de las partes del Sistema de Protección.

## **MÓDULO TRANSVERSAL Sensibilización hacia la igualdad de género**

Unidad 1.- La igualdad de oportunidades. Conceptos básicos.

Unidad 2.- La igualdad en el trabajo.

Unidad 3. - La desigualdad en el uso de los tiempos.

Unidad 4.- La violencia machista. La educación como prevención. Género, medios de comunicación y publicidad.

## **Acción formativa interna**

El personal docente, a mayores de impartir las sesiones de formación, dedicará parte de su jornada a desarrollar las siguientes tareas:

- Elaboración de material didáctico.



- Información sobre los programas que se realizan dentro del sistema de protección de menores y en particular dentro del acogimiento familiar, así como de los proyectos de las entidades de iniciativa social destinados a dichas personas menores y a las familias.
- Participación en diversos congresos, para ampliar conocimientos, seguir innovando y ofreciendo herramientas para desarrollar mejor nuestra labor. En estos encuentros, además, compartimos nuestra experiencia sobre el acogimiento familiar en Galicia, en particular el modelo que llevamos a cabo en Galicia de visibilizar el acogimiento familiar desde los ayuntamientos.

### **3. Descripción de la Actuación 3. Medidas de acompañamiento y mediación con las familias acogedoras: "ACOUGO, COLLEITA"**

Las distintas y diversas situaciones que se pueden dar derivadas de un acogimiento pueden provocar situaciones que no se contemplaron en la formación previa o de idoneidad, propiamente dicha. Esto puede generar una parálisis en la dinámica familiar de la familia acogedora, que provoque ciertas inseguridades.

Por ejemplo alguna gestión burocrática (la matrícula del colegio, la solicitud de una beca, de la tarjeta sanitaria, el empadronamiento, el permiso de paternidad o maternidad, la tarjeta de familia numerosa...), una reacción en alguno de los miembros de la familia (un ataque de celos de un/ una hijo/a de mucha relevancia o esporádico), cualquier situación, que, a priori, no es de gran dificultad, pero que dada la especial característica de la acogida, y con la posibilidad de que esas inseguridades se tornen en miedo, en muchos casos no se busca apoyo especializado, por no querer molestar, o no dar la imagen de maximizar problemas, que en teoría no tienen por que tener, pero se tienen.

Cuando hablamos de familias acogedoras, hablamos de todos los miembros de la unidad familiar, sus particularidades y la relación interpersonal entre cada persona y con el/la acogido/a. Tal y como queda reflejado, la complejidad de trabajar con las familias, y con el acogimiento al mismo tiempo, requiere de una especialización concreta. La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", acerca un ingrediente fundamental, ya que esta atención se complementa desde una intervención profesional, pero entre iguales. Son familias acogedoras, acompañadas por familias acogedoras. Y esto es de un incalculable valor ya que reúne la competencia técnica con la experiencia en primera persona sobre el acogimiento familiar.

De este modo, ACOUGO ofrece un servicio de apoyo integral a las familias acogedoras y de origen, que incluye asesoramiento, información y mediación en las gestiones, así como apoyo y acompañamiento al acogimiento (a través de encuentros de familias y experiencias de ocio en los que se dote de herramientas útiles para el día a día).

### **4. Actuación 4. Acciones complementarias**

El servicio de conciliación se presenta cómo una acción complementaria a las tres actuaciones anteriormente descritas. Siempre que se ofrece una actividad para adultos, se presta una actividad de conciliación para las familias participantes, garantizando que puedan asistir a las sesiones, en caso de que así lo soliciten. El horario del servicio de conciliación se adaptará al horario de la acción formativa y actuación programadas, incluyendo las márgenes de tiempo que preceden y que siguen a las sesiones de clase.

Se trata de un servicio profesionalizado. La persona responsable del servicio de conciliación más allá de las tareas propias de atención y cuidado de las niñas y niños, desarrollará actividades

lúdico-formativas y prestará atención a las particularidades de los pequeños tanto en la esfera personal, como emocional, social y educativa. La información que se extrae de estos espacios resulta de mucho valor técnico, y permite ver cuáles son los temas de interés para abordar en futuras intervenciones, tanto formativas como de acompañamiento o mediación. Se trabajarán temáticas adaptadas a sus edades, siempre relacionadas con la adquisición de competencias para el buen desarrollo del acogimiento, valores universalmente reconocidos: tolerancia, respeto, igualdad, corresponsabilidad, solidaridad, etc.

Paralelo a esto, ACOUGO cuenta con una amplia red de personal voluntario que hace posible que lleve a cabo todo su proyecto. Los/Las voluntarios/as son formados, asegurados y atendidos en todas sus necesidades para el desarrollo de las diferentes actividades en las que participan.

## ANEXO III

*Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*

Don/Doña....., DNI....., como presidente de la  
entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en  
.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como cotitular del programa "Generando cultura de acogimiento" en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2 del proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- III. una lista de medidas para la ejecución del programa en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los finales expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... de ..... de 202.....

Fdo. ....

Cargo: .....

## ANEXO IV

*Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*

Don/Doña ....., con DNI ....., como presidente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en .....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como cotitular del programa "Generando cultura de acogimiento", en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2 del proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ..... de ..... de 202.....

Fdo. ....

Cargo: .....

**IV.**